

UMNG-VICADM-CADCON

JUNIO 15 DE 2018

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LA EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 16 DE 2018 CUYO OBJETO ES: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE TUBERÍA GALVANIZADA POR PVC DE PRESIÓN 311PSI DEL SISTEMA HIDRÁULICO, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TUBERÍA DE 2 Y 3 PULGADAS PARA LAS EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, SEDE BOGOTÁ CALLE 100, LA CANTIDAD 300 METROS LINEALES.”.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 16 DE 2018.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al Pliego de Condiciones de la Invitación Pública de Menor Cuantía 16 de 2018, recibidas mediante correo electrónico.

Observación realizada por INDAEMGA INGENIERIA SAS

OBSERVACIÓN 01:

Bogotá 14 de junio de 2018 Señores CONTRATACION MENOR CUANTIA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANDA ASUNTO: Observaciones a evaluación jurídica, técnica y financiera del proceso de menor cuantía No 16. 1-) El oferente ORGANIZACION HAR SAS no cumple con los requisitos habilitantes técnicos ya que dentro de su certificación de cámara y comercio y RUT no tiene registrados los cogados CIU requeridos por la UMNG para la debida ejecución del contrato. Los códigos solicitados son “4322-4330-7219-7212”

RESPUESTA 01:

Se Realizó la verificación en el RUT y en el RUP de los códigos solicitados en el pliego de condiciones, encontrando que la empresa cumple con 2 de los códigos solicitados.

CODIGO	NOMBRE
4322	Instalaciones de fontanería
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil .
<u>721029</u>	<u>Servicios de edificación, construcción e instalaciones y mantenimiento. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.</u>

721214	<u>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</u> <u>Servicios de construcción de edificios públicos especializados.</u>
--------	---

OBSERVACIÓN 02:

2-) El oferente no incluye en la determinación del AIU el factor prestacional como lo indica el numeral 3 Presupuesto de obra unidades y cantidades – Administración. Numeral S. Que indica “ El rubro correspondiente al pago de prestaciones sociales y parafiscales deberá cumplir con los mínimos establecidos por la ley. De acuerdo a la legislación laboral actual de nuestro país, para la determinación del factor prestacional se deben tener en cuenta los siguientes conceptos y porcentajes. Aporte Salud 8%, Aporte pensión 12.5%, Arl 0.522% (Tarifa I), Caja de Compensación 4%. Cesantías 8,33%, Interese cesantías 1%, Prima de servicios 8,33%, Vacaciones 4,17%. Para un total mínimo de 46,85% que indicaría el porcentaje mínimo de carga prestacional. **NOTA:** No se tiene en cuenta icbf y sena por encontrarse exento del pago de los mismos. El proponente ORGANIZACION HAR SAS determino erróneamente para este rubro un 20% lo que indica un mal cálculo, que al ser corregido sobrepasa el presupuesto objeto del contrato. Por lo anteriormente expuesto solicitamos se inhabilite la propuesta del oferente ORGANIZACION HAR SAS y se realice la evaluación a la propuesta siguiente, de la empresa INDAEMGA INGENIERIA SAS.

RESPUESTA 01:

Se aclara que los errores y omisiones en los precios unitarios y totales, serán de responsabilidad exclusiva del proponente y se indica que este deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones propias del pliego de condiciones, así como las proyecciones que de ellas se deriven. Para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente, y por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento de las variables durante la ejecución del contrato. Con base en lo anterior, el proponente adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento total de la normatividad vigente en las áreas de Seguridad y Salud en el trabajo, Ambiental, impuestos de ley y demás erogaciones que se encuentren definidas durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,


JORGE ALEXANDER COGUA
Evaluador Técnico